



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-00775453- -MUNIMDP-SSIG#SDLIEIPP

VISTO el expediente electrónico EX-2025-00775453- -MUNIMDP-SSIG#SDLIEIPP, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12391 y sus modificatorias, Decreto del P.E. Provincial N° 2960/01 y la Resolución de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo N° 1/2005 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Marplatense de Automovilismo Deportivo, mediante nota presentada ante la Subsecretaría de Inspección General, solicita la autorización para la realización del evento automovilístico deportivo denominado “Zonal del Atlántico, y APSE”, en todas sus categorías, a desarrollarse en las instalaciones del autódromo de la ciudad de Mar del Plata ubicado en Ruta 88 km 6,5. los días 13 y 14 de diciembre del corriente año.

Que en el expediente de referencia se incorporan en el orden 2, las actuaciones y documentación correspondiente a la asociación organizadora, la habilitación del autódromo, inspección, y las constancias de contratación de la empresa de ambulancias y del personal policial.

Que la Subsecretaría de Inspección General informa en acta glosada en el orden 2 que, a los efectos de resguardar la seguridad de los concurrentes, personal del Departamento de Habilitaciones se hizo presente en el establecimiento

ubicado en Ruta 88, km 6,5, el cual se encuentra habilitado bajo los rubros: Autódromo, Stand de Exposición, Shows Musicales, Espectáculos Campestres, Kartódromo, Pista de Motos, Autocross, Escenarios para otras Categorías Deportivas Motorizadas Diversas, y Expendio de Bebidas y Comestibles, constatando en el lugar las condiciones estructurales necesarias para su funcionamiento.

Que en el nro de Orden 3 se encuentra glosada, Nota de solicitud y póliza de responsabilidad civil de la empresa RIO URUGUAY SEGUROS

Que, conforme a lo estipulado por la legislación provincial vigente en materia de carreras de velocidad de vehículos automotores y, en particular, por lo establecido en la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, en su artículo 7, corresponde otorgar la autorización para la realización del evento deportivo descrito en el primer considerando de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Marplatense de Automovilismo Deportivo a realizar una competencia automovilística deportiva denominada “Zonal del Atlántico, Promocional y APSE”, en todas sus categorías, los días 13 y 14 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del autódromo de la ciudad de Mar del Plata ubicado en Ruta 88 km 6,5.

Artículo 2°.- La entidad autorizada deberá exhibir el seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 3°.- Déjase establecido que, en caso de utilizar repertorio musical durante el evento, deberán abonarse, con

carácter previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, o a cualquier otra entidad que pudiera corresponder, tales como ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF, VARIEDADES, entre otras.

Artículo 4°.- La autorización otorgada en el presente Decreto queda sujeta y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Buenos Aires N.º 12.391 y sus modificatorias, así como en la Resolución N.º 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (Co.P.A.M.);
- b) La obtención de la autorización correspondiente por parte de la Co.P.A.M.;
- c) Contar con la autorización de la Entidad Fiscalizadora Deportiva que corresponda según la disciplina;
- d) Garantizar la presencia efectiva, durante el desarrollo de la competencia, de personal de bomberos, salud y seguridad, conforme a los requerimientos normativos;
- e) Asegurar la presencia de personal del Cuartel de Bomberos tanto previo como durante la realización de la competencia.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido el expendio, bajo cualquier modalidad, de bebidas alcohólicas, conforme a lo establecido por la Ley N° 11.825 de la Provincia de Buenos Aires, la cual regula la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privado.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.